

DIRECTIVA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON RECURSOS NO MONETARIOS

CAPÍTULO I. Generalidades

Artículo 1° Objetivo

La presente directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos del financiamiento no monetario de proyectos de investigación a cargo de los Grupos de Investigación (GI) de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM).

Artículo 2° Finalidad

Incrementar la cantidad y calidad de la producción científica y humanística de la UNMSM mediante el desarrollo de proyectos de investigación y la producción de literatura científica.

Artículo 3° Alcance

El presente programa regula todas las investigaciones desarrolladas por los GI que no requieren financiamiento monetario del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado (VRIP) o externo a la Universidad.

Artículo 4° Definiciones

Financiamiento no monetario a la investigación

Se considera financiamiento no monetario a la investigación al conjunto de beneficios que otorga la Universidad a los miembros de un equipo de investigación para el desarrollo de la misma y que pueden monetizarse e individualizarse de acuerdo al costo de esos beneficios. Se incluye la exención de carga académica durante el periodo de la investigación; así como diversos servicios de apoyo directo e indirecto a la investigación, como el uso de instalaciones para investigación, el acceso a las fuentes de información (bases de datos, libros y revistas) del Sistema de Bibliotecas y los servicios de apoyo a la investigación que brinda la Biblioteca Central. Asimismo, la publicación de resultados en las revistas y publicaciones administradas por la Universidad.

Publicación académica

Para efectos de la presente Directiva, se considera dos tipos de documentos académicos: artículo científico publicado en revista indexada o revista de investigación de la Universidad; y libro o capítulo o sección de libro publicado en editorial académica (universitaria) o por el Fondo Editorial de la UNMSM.



Artículo 5° Tipos de Proyectos

Para efectos de la presente Directiva las propuestas de proyectos pueden ser de dos tipos:

- a) Proyecto de investigación. (Anexo 1)
- b) Proyecto de publicación académica a partir de investigaciones culminadas. (Anexo 2)

En ambos casos, las propuestas que se presenten deberán estar enmarcadas dentro de los programas y líneas de Investigación priorizados por cada facultad, que estén registrados en el VRIP de la UNMSM. (Anexo 1).

CAPÍTULO II. Sobre la postulación

Artículo 6° Postulantes

Solo pueden postular los proyectos que sean presentados y se desarrollen dentro de un GI, en cuyo caso uno de los miembros, titular o adjunto pueden postular el proyecto como responsable. Sin embargo, se requiere la conformidad del coordinador de GI. Todos los docentes que participen en el concurso deben registrarse en el Google Scholar con el correo institucional con dominio unmsm.edu.pe

Artículo 7° Conformación del equipo

Los proyectos de investigación presentados deben tener:

- un responsable (titular o adjunto)
- un corresponsable (titular o adjunto)
- un tesista de pregrado o posgrado como mínimo
- opcionalmente otros integrantes del GI

Los proyectos de publicación académica deben tener:

- un responsable (autor corresponsal), titular o adjunto
- opcionalmente otros integrantes del GI como coautores

Artículo 8° Requisitos de postulación

Los proyectos de publicación académica deben señalar la investigación registrada en el RAIS, que será la base sobre la cual se redactará el documento académico.

Excepcionalmente, se podrá presentar una propuesta de publicación académica que no corresponda a una investigación registrada en el RAIS para lo cual debe presentarse el fundamento correspondiente.

Artículo 9° Proyectos por GI

El número máximo de proyectos de investigación no financiados monetariamente por GI será de dos (02), adicionalmente se aceptará hasta dos (02) propuestas de redacción de una publicación académica.



Artículo 10° Requisitos del responsable del proyecto

Haber participado en proyectos de investigación, en temas relacionados con los programas y las líneas del GI.

No presentar deudas de informes técnicos y/o económicos de proyectos de toda índole, vinculada al VRIP.

Artículo 11° Plazo de ejecución

En todos los casos, el plazo máximo para la ejecución del proyecto es de doce (12) meses.

CAPÍTULO III. Evaluación

Artículo 12° Proceso de evaluación

Para la evaluación del proyecto de investigación, el Vicedecano de Investigación y Posgrado conforma un comité de evaluación que presidirá e incluye al Director de la Unidad de Investigación y al Director de la Unidad de Posgrado o sus representantes.

Los evaluadores revisarán las propuestas según la temática de cada proyecto de investigación tomando en consideración el formato de evaluación (Anexo 3). El puntaje mínimo para aprobación de las propuestas será de 30 puntos.

El Vicedecanato de Investigación y Posgrado de la Facultad elabora el informe con los resultados del concurso y tramita la Resolución de Decanato que autoriza los Proyectos de Investigación con financiamiento no monetario y lo eleva al VRIP. El VRIP consolidará los informes de todas las facultades y lo remite al Rectorado para la emisión de la Resolución Rectoral.

Artículo 13° Resultados

Los resultados oficiales emitidos por el Vicedecano de Investigación y Posgrado son definitivos e inapelables, serán comunicados por el Vicedecanato a los postulantes. El VRIP publicará los resultados consolidados en su portal.

CAPÍTULO IV. Financiamiento

Artículo 14° Recursos no monetarios aportados por la Universidad

Entiéndase por recursos no monetarios lo siguiente:

- El tiempo que el docente dedica al proyecto (carga no lectiva).
- Acceso a la información para la investigación (Bases de datos y Repositorios institucionales).
- Coordinación y gestión de la investigación en las instancias pertinentes.
- Servicios de apoyo a la investigación (estadística aplicada, redacción y corrección de estilo) que brinda la Biblioteca Central.
- Facilidades para la publicación de Revistas de Investigación institucionales.



- Información para la investigación facilitada a partir de los servicios que presta la Universidad (docencia y otros servicios) y sus centros de producción.

CAPÍTULO V. Monitoreo

Artículo 15° Responsable de monitoreo

El VRIP es responsable del monitoreo, que consistirá en el seguimiento académico de los proyectos financiados con recursos no monetarios.

Artículo 16° Informe final

Para los proyectos de investigación es el Informe Académico con los resultados del proyecto y para los proyectos de publicación académica es el Manuscrito aprobado o publicado por la editorial o la Revista, de acuerdo con el cronograma de actividades propuesto en el proyecto.

El incumplimiento de las metas propuestas inhabilitará a los participantes a concursar en las siguientes dos convocatorias de proyectos con recursos no monetarios. Asimismo, los excluye de participar en otras convocatorias.

Artículo 17° Productos entregables

Finalizado el plazo de ejecución del proyecto, el responsable deberá presentar los resultados de la investigación.

En el caso de proyectos de investigación los productos entregables serán:

- a. Acta de tesis sustentada.
- b. Artículo en revista de investigación indexada.
- c. Libros o capítulos de libros
- d. Otros productos: actas de congresos, patentes, etc.

El plazo máximo de presentación de los productos entregables será de veinticuatro (24) meses después de concluida la ejecución del proyecto.

En el caso de publicaciones académicas los productos entregables serán:

- a. Libros, capítulos de libro en editoriales universitarias
- b. Artículo publicados o aceptados o en revistas indizadas

El orden de autoría en los productos de Publicación académica será determinado por el responsable (autor corresponsal) según los criterios de participación en la creación de la obra: contribución relevante en consecución de datos, información, análisis y redacción. Se entrega al VRIP de acuerdo al cronograma propuesto en el proyecto (un año).

Artículo 18° Protección de propiedad intelectual

En el caso de los proyectos que conduzcan a una patente o modelo de utilidad se presentará como entregable la constancia de haber iniciado los trámites de registro ante INDECOPI.

Artículo 19° Disposición complementaria

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el VRIP.



Disposición Transitoria

Artículo 20º

El cumplimiento del Art. 10, referido a la participación en proyectos de investigación, en temas relacionados con los programas y las líneas del GI no será obligatorio en el 2019.



ANEXO 1

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

(Solo indica los puntos incluidos; el registro se realiza en línea a través del sistema RAIS)

1. INFORMACIÓN GENERAL (completar para todas las propuestas)

- 1.1. Denominación del Grupo de Investigación
- 1.2. Responsable del proyecto
- 1.3. Título del proyecto
- 1.4. Área o programa de investigación, incluye Línea de investigación y Código OCDE en lo pertinente
- 1.5. Localización del proyecto

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

- 2.1. Título
- 2.2. Resumen ejecutivo
- 2.3. Participantes (deben ser integrantes registrados del GI)
- 2.4. Palabras clave
- 2.5. Antecedentes, estado de arte y planteamiento de problema
- 2.6. Objetivos
 - 2.6.1. General
 - 2.6.2. Específicos
- 2.7. Justificación
- 2.8. Hipótesis
- 2.9. Metodología de trabajo
- 2.10. Calendario de actividades
- 2.11. Referencias bibliográficas



ANEXO 2

INFORMACIÓN PARA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUBLICACIÓN ACADÉMICA

(Solo indica los puntos incluidos; el registro se realiza en línea a través del sistema RAIS)

1. INFORMACIÓN GENERAL (completar para todas las propuestas)

- 1.1 Denominación del Grupo de Investigación
- 1.2 Responsable del proyecto
- 1.3 Título del proyecto
- 1.4 Área o programa de investigación, incluye Línea de investigación y Código OCDE en lo pertinente
- 1.5 Localización del proyecto

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE REDACCIÓN DE PUBLICACIÓN ACADÉMICA

- 2.1 Título propuesto
- 2.2 Investigación de base (investigación que se plasmaría en el documento académico)
- 2.3 Tipo de documento académico (libro, capítulo de libro, artículo)
- 2.4 Editorial o Revista en la que se publicaría el documento académico (Editorial universitaria, revista de investigación)
- 2.5 Participantes (indicar contribución específica de cada uno, todos deben ser integrantes registrados del GI)
- 2.6 Calendario de actividades



B.- Propuesta de redacción de publicación académica

CRITERIOS DE EVALUACIÓN		PUNTAJES MÁXIMOS	
		Parcial	Máximo
Investigación base			
	Tesis doctoral aprobada	30	
	Tesis de maestría aprobada	20	
	Investigación con informe final	15	
Sub total			35
Tipo de documento académico			
	Libro	20	
	Capítulo de libro	15	
	Artículo científico	10	
Sub total			20
Editorial o Revista en donde se propone publicar			
	Editorial universitaria (libros)	25	
	Editorial no universitaria (libros)	20	
	Revista indexada: WoS, Scopus, Medline, Scielo (artículos)	15	
	Revista con otra indexación (artículos)	10	
Sub total			25
Experiencia del equipo de investigación (RAIS: últimos 7 años).			
	Puntaje Final= $(\Sigma \text{PRAIS} \times 0.1 / N)$ Donde: ΣPRAIS es la sumatoria del puntaje RAIS de todos los investigadores N = número de investigadores Investigador en REGINA: +4 puntos	10	
Sub total			10
Calendarización de la propuesta			
	Presentación a Editorial o revista en los primeros 6 meses	10	
	Presentación a Editorial o revista en los primeros 9 meses	5	
Sub total			10
		TOTAL	100

h

